

058-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con once minutos del siete de enero de dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Tarrazú de la provincia de San José, por el “Partido Nuestro Pueblo”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Nuestro Pueblo celebró el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de Tarrazú de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN TARRAZÚ

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	108700529	JACQUELINE MENDEZ BADILLA
SECRETARIO PROPIETARIO	106870729	HERNAN PADILLA FALLAS
TESORERO PROPIETARIO	305080155	MELANY FERNANDA MORA MENDEZ
SECRETARIO SUPLENTE	107800293	DOYLER PICADO CASTILLO
TESORERO SUPLENTE	305180012	JOSELINE GABRIELA MORA MENDEZ

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	302890141	JOSE ELI MORA VARGAS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	108700529	JACQUELINE MENDEZ BADILLA
TERRITORIAL	106870729	HERNAN PADILLA FALLAS
TERRITORIAL	305080155	MELANY FERNANDA MORA MENDEZ
TERRITORIAL	107800293	DOYLER PICADO CASTILLO
TERRITORIAL	304500570	MARIA GABRIELA RETANA BLANCO

Inconsistencias: No es procedente el nombramiento de la señora María Gabriela Retana Blanco, cédula de identidad n.º 304500570, como presidente suplente ya que fue designada en ausencia y no consta por escrito su consentimiento para aceptar dicho cargo conforme a lo exigido por el artículo siete del Reglamento referido. Debe tenerse en cuenta que en la asamblea de marras se adjuntó una carta de aceptación suscrita por la señora Retana Blanco; sin embargo, en dicho documento señala que acepta el cargo de “*delegada provincial y secretaria suplente*” (subrayado no corresponde al original), pero omite hacer referencia al cargo de presidente suplente en el cual fue designada.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar el puesto de **presidente suplente**. Para subsanar dicha inconsistencia, la señora María Gabriela Retana Blanco podrá presentar la carta de aceptación al cargo de presidente suplente; de lo contrario, el Partido Nuestro Pueblo deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/sba
C.: Expediente n.º 260-2018, Partido Nuestro Pueblo
Ref., No.: 6014-2018